



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº21 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº21 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de fecha 28/03/2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 21 Reguladora de la Tasa por utilización especial de edificios municipales, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

Nº21 Reguladora de la Tasa por utilización especial de edificios municipales.

Base imponible y cuota tributaria.

"[...] Artículo 3. Cuantía

La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en los siguientes epígrafes:

Cuota tributaria se determina por la aplicación de la siguiente tarifa:

- ESPACIOS PÚBLICOS	
- Casa de la cultura	Anual/Curso académico350€
- Aulas antiguo colegio Restábal	Trimestre150€
- Cabildo Saleres	Mensual 60€
- Centro de día (Restábal)	Día 15€
- Bar de Saleres	Hora 5€
- Gimnasio +fianza 500€	Anual..... 1.200€
	Trimestre350€
- Vivienda maestros (Restábal) +fianza 500€	Mensual 250€
- Pabellón deportes Antonio Ruiz- Kiki +fianza 500€	Día 200 €
	Fin de semana .. 350 €
	Hora 5 €
- Camping +fianza 500€	Trimestre6.000€
	Mes2.500€
- Baños de Melegís +fianza 500€	Día 100€

--	--

[...]”

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal, regulada de la Tasa por utilización especial de edificios municipales, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en citado Boletín, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En El Valle a 19 de junio de 2025

Firmado por Antonio Ruiz Garrido Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle